Vista la solicitud de acceso a la información con número de folio **0002700007816**, presentada a través del INFOMEX, en la que el peticionario solicitó:

Descripción clara de la solicitud de información:

"COPIA DE TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE DENUNCIA NO. DE/005/2015." (sic)

Otros datos para facilitar su localización:

"OIC EN EL INAI." (sic)

Con apoyo en lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción III, 40, párrafo cuarto, 41 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 69 de su Reglamento, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Esta Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, forma parte de la Administración Pública Federal, esto es depende del Titular del Ejecutivo Federal.

Ahora bien, es el caso, que entre las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que integran a esta Secretaría de Estado, no se encuentra el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como Usted podrá corroborarlo en el apartado de "estructura" del Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Secretaría, en la dirección electrónica, siguiente:

http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=00027

Con independencia de lo anterior, podrá resultar de su interés, consultar el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, cuya versión actualizada, se encuentra disponible en internet, en la dirección electrónica, que a continuación se indica:

http://www.gob.mx/sfp/documentos/reglamento-interior-de-la-sfp

Ahora bien, el citado Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos establecidos en las leyes respectivas.

Lo anterior, se desprende de lo dispuesto en al artículo 6, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Articulo 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y que a continuación se citan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de

terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

....

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I...

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

...

Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Artículo 2. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos establecidos en las leyes respectivas, con domicilio legal en la Ciudad de México.

...

Artículo 41.- Son atribuciones específicas de la Contraloría del Instituto:

I....

VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;

VII. Recibir denuncias o quejas que se realicen por la conducta irregular de los servidores públicos del Instituto y desahogar los procedimientos a que haya lugar;

...

X. Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones en términos de las disposiciones administrativas y legales inherentes a la materia;

...

En consecuencia, se sugiere al peticionario dirigir su solicitud de información a la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Deleg. Coyoacán, México, D.F., C.P. 04530, al teléfono 5004-2400 Ext. 2595 y 2596, a los correos electrónicos unidad.enlace@ifai.org.mx; atencion@ifai.org.mx o bien, hacerlo a través del Sistema INFOMEX, en la dirección siguiente:

www.infomex.org.mx

No se omite mencionar, que independientemente de las referencias electrónicas proporcionadas, podría igualmente consultar las disposiciones jurídicas referidas, en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

No obstante, en caso de no satisfacerle lo que se hace de su conocimiento, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se le indica que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos www.inai.org.mx, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Suplente del Titular de la Unidad de Enlace

Jorge Pablo Buttanda Calderón
Director de Gestión y Enlace
De conformidad con el oficio SP/100/665/2015
de fecha 26 de octubre de 2015.

JPBC/ARH